MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución Nº 67-TC-22

VISTO: la denuncia de Violencia Laboral efectuada por la agente Sra. Castañeda Patricia, en el ámbito de la Ordenanza Nº 2245-CM-2011**,** y;

CONSIDERANDO:

-Que la Ordenanza Nº 2245-CM-2011 PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE BARILOCHE, regula los sujetos, objeto, ámbito y autoridad de aplicación, procedimiento, entre otros, que se deben considerar para la aplicación de la misma en pos de evitar la violencia laboral en el ámbito municipal;

-Que el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2245-CM-2011 establece como ámbito de aplicación toda la Administración Pública Municipal, comprendiendo a los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, empresas del Estado, y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria (sic);

-Que la Ordenanza Nº 2245-CM-2021 en su artículo 9º expresa que el Área de Salud Laboral, constituye la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, y cuando ésta lo considere pertinente, presentará el caso ante la Junta de Calificación y Disciplina, si el denunciado fuera personal municipal, y, por otro lado, cuando el victimario fuere un funcionario político, dicha autoridad de aplicación podrá elevar el caso al Tribunal de Contralor Municipal;

-Que con fecha 02 de mayo de 2022 se recibe Nota Nº 118-DML-22 del Departamento de Medicina Labora, mediante la cual se eleva a este Tribunal de Contralor, en sobre cerrado, información sobre la situación denunciada por la Agente Municipal Castañeda Patricia;

-Que dentro la documentación remitida se encuentra Nota del Depto. de Medicina Laboral Nº 117-DML-2022, del Dr. Santiago De Giovanni jefe del Departamento, mediante la cual se informa que se ha recibido la denuncia de violencia de género presentada por la Agente Castañeda Patricia, contra el Director General de Comercio, Industria y Servicios Sr. Sebastián Hernández;

-Que en la misma nota se expresa se han llevado adelante los procedimientos establecidos en los arts. 14º, 15º, y 16º de la Ordenanza Nº 2245-CM-2022,

estableciéndose que la denuncia resulta verosímil, y procediendo al correspondiente procedimiento administrativo, que la Ordenanza Nº 2245-CM-2022 establece en su artículo 9º, el de elevar el expediente al Tribunal de Contralor por ser el denunciado funcionario político;

-Que, en la citada Nota, se expone que el funcionario denunciado, Sr. Hernández a la fecha de misma ya no reviste la calidad de funcionario político, por encontrarse fuera de la dotación municipal, al aceptar el Departamento Ejecutivo la renuncia de dicho funcionario, a través de la Resolución N.º 1128-I-2022;

-Que, ante esta situación, el Depto. de Medicina Laboral, solicita al Tribunal lo instruya sobre la elevación completa del expediente o no, al mismo;

-Que mediante Acta Nº 266 de fecha 04/05/2022 este Tribunal de Contralor, solicita se de intervención a la Asesoría Letrada del cuerpo, a fin de que dictamine sobre la documentación elevada por el Depto. de Medicina Laboral;

-Que la Asesoría Letrada de este Departamento de Contralor, con fecha 19 de mayo de 2022, emite dictamen Nº 08-TC-2022, dónde expone que según la Ordenanza Nº 2245-CM-2011, es una facultad de la Autoridad de Aplicación la elevación del expediente, y no una obligación, por eso se considera que es decisión de la ésta la elevación o no del expediente a este Tribunal de Contralor;

-Que con fecha 30 de mayo de 2022 este Tribunal de Contralor emite Nota Nº 110-TC-2022, al Departamento de Medicina Laboral, solicitando la totalidad de los antecedentes obrantes en su poder, con relación a la denuncia de violencia laboral presentada por la Agente Castañeda Patricia;

-Que con fecha 16 de septiembre de 2022 este Tribunal de Contralor recibe Nota de la Sra. Castañeda Patricia, solicitando información sobre la denuncia efectuada en el marco de la Ordenanza Nº 2245-CM-2021;

-Que atento al pedido realizado por este Órgano de Control, se recibe con fecha 19 de septiembre de 2022, Nota Nº 305-DML-2022 del Depto. de Medicina Laboral, detallando las intervenciones realizadas por dicha Área, con relación a la denuncia

presentada por la Agente Castañeda Patricia, y remitiendo documentación relacionada con la misma;

-Que por medio del Acta Nº 278 de fecha 28 de septiembre de 2022, la vocalía del Tribunal de Contralor, solicita a la Asesora Letrada dictamine en relación a lo expuesto en la Nota Nº 305-DML-2022;

-Que con fecha 18 de octubre de 2022 la Asesora Letrada del cuerpo, emite dictamen Nº 16-TC-2022, exponiendo, en primer lugar, que no hubo silencio administrativo como fuera mencionado en la Nota Nº 305-DML-2022 de fecha 14/09/2022, del Departamento de Medicina Laboral, ya que con fecha 30/05/2022 mediante Nota Nº 110-TC-2022 el Tribunal de Contralor solicito los antecedentes respectivos, los cuales fueron remitidos el 19/09/2022;

-Que en el dictamen mencionado en el párrafo precedente, la Asesora Letrada Dra. Elisa Martin expresa, que, del análisis de la documentación obrante en el expediente, se observa, que desde que se realizó la denuncia, la Autoridad de Aplicación inicio los procedimientos requeridos por la Ordenanza Nº 2245-CM-2011;

-Que el dictamen Nº 16-TC-2022 de la Asesoría Letrada, hace referencia a que las renuncias del personal político (Sr. Hernández y Sr. Fibiger), objeto de la denuncia fueron aceptadas con fecha 18/04/2022 y 05/01/2022 respectivamente, es decir con anterioridad a que la denuncia fuera remitida por la Autoridad de Aplicación a este Departamento, y atento que existe ausencia de norma que establezca sanción disciplinaria específica para los funcionarios políticos, por violación al principio de legalidad art. 1º CN, y que el posible sumariado podría alegar el principio de nulidad a la aplicación del régimen disciplinario, por la imposibilidad de aplicar sanciones a quiénes estén excluidos del régimen disciplinario, y por otra parte, al no encontrase en funciones los denunciados, estaría cumplido el objeto de aplicar alguna sanción disciplinaria;

-Que asimismo, en dicho dictamen, la Asesoría Letrada expresa al Tribunal de Contralor que se debería recomendar al Departamento Ejecutivo reglamente la Ordenanza Nº 2245-CM-2011, en cumplimiento de lo establecido por el art.17º de la misma;

-Que por último, en el dictamen Nº 16-TC-2022 se expresa que se debe finalizar el procedimiento iniciado por la Sra. Castañeda Patricia, considerando que fueron llevadas a delante todas las medidas necesarias por parte la Autoridad de Aplicación, Departamento de Medicina Laboral, al momento de conocerse la denuncia que hicieron cesar los hechos denunciados, en cumplimiento del art. 10 in fine;

-Que el Tribunal de Contralor mediante Acta Nº 282 de fecha 09 de noviembre de 2022, decide finalizar el procedimiento iniciado por la Agente Patricia Castañeda, en base a los argumentos vertidos en el dictamen Nº 16-TC-2022 de la Asesora Letrada del cuerpo, y recomendar al Departamento Ejecutivo la reglamentación de la Ordenanza Nº 2245-CM-11;

-Que el Art. 9º de la Ordenanza Nº 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

Art.1º) DAR POR FINALIZADO el procedimiento iniciado por el Agente Patricia Castañeda en el marco de la denuncia violencia laboral, considerando que fueron llevadas a cabo todas las medidas necesarias por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Nº 2245-CM-2011, Departamento de Medicina Laboral, al momento de considerarse la citada denuncia.

Art.2º) RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para reglamentar la Ordenanza Nº 2245-CM-2011, según lo requerido por el art.17º de dicha Ordenanza.

Art.3º) NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Castañeda Patricia, Departamento de Medicina Laboral, y Dirección de Recursos Humanos.

Aart.4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice Presidente del Tribunal de Contralor.

Art.5°) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2022.